

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1.50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

SUMARIO

- Sección doctrinal.**—Lo que deben ser los juegos de los niños.
- Sección oficial.**—Real orden mandando suspender las oposiciones para provisión de escuelas.—Orden de la subsecretaría disponiendo que en la provisión de toda clase de escuelas debe guardarse el orden de preferencia establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1899.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial.
- Crónica provincial.**—Plazos.—Nuevas restricciones.—El concurso único en Soria.—Consejo de Instrucción pública.—De Inspectores.—De pagos.—Asesores.—Consulta resuelta.—Nombramientos.
- Crónica general.**—Certamen de *El Liberal*.

Sección doctrinal

LO QUE DEBEN SER LOS JUEGOS DE LOS NIÑOS (1)

Importa sobremanera fijar con la debida claridad el concepto preciso que debe tenerse de los juegos infantiles; marcar con exactitud los verdaderos puntos de vista desde los cuales deben ser estudiados; señalar el objeto de los mismos y el resultado saludable que de ellos debemos esperar. Son los juegos infantiles, según la acepción vaga y general que comúnmente se les da, ciertas recreaciones y pasatiempos en que reina la alegría propia de esa edad dichosa que no conociendo el mundo en su fiera realidad, le contempla á través de un prisma hermosamente embriagador.

Esta definición expone simplemente el hecho, pero no declara el carácter, ni los distintivos y notas más salientes, ni el fin altísimo que en mi sentir entrañan esas expansiones que el niño busca con febril interés y goza con palpitante fruición.

El primer carácter que descubre el atento observador en los juegos de los niños es la satisfacción de una necesidad, pero de una necesidad enérgica, avasalladora, inexorable. Esta afirmación sorprenderá tal vez á no pocos de mis lectores, creídos de que la

(1) Artículo premiado por *El Liberal* en público concurso.

nota culminante que debe presidir en los juegos de la niñez es la alegría y el deleite que siempre los acompaña. Y sin embargo, esa alegría no constituye el distintivo principal de los juegos infantiles; es simplemente un efecto, un resultado, una consecuencia legítima de esa necesidad cumplida y satisfecha.

Por eso debe brillar en los juegos infantiles la espontaneidad que es preciso favorecer en cuanto sea dable, en vez de coartarla y deprimirla. Los niños, únicamente los niños, deben ser los directores natos de esas escenas encantadoras que el hombre maduro apenas acierta á comprender.

Sean los niños y nadie más los que escojan sus juegos, y sólo ellos los que determinen el modo, la forma y los graciosos incidentes que surgen casi siempre de esos alborozos infantiles. Porque desde el momento que se sienten cohibidos y contrariados en sus juegos, á la alegría sucede la tristeza, cuando no el despecho; la animación y el bullicio tan propios de sus años son reemplazados por un silencio de muerte; dibújase en su semblante un fastidio que guarda en su seno los gérmenes sombríos de la protesta y de la rebelión, transparentándose al punto claros indicios y visibles conatos de querer sacudir aquel yugo insolente que se opone á sus naturales propensiones, y que romperían bien pronto á no estar convencidos de su debilidad y de su importancia. Desde aquel punto desaparece todo encanto, todo aliciente para el niño, y las gratas impresiones y el regocijo que se prometía de sus juegos, se truecan en amargo estupor, apoderándose de su alma la indignación, la indiferencia y el desabrimiento.

Si, por el contrario, son los mismos niños los que eligen y proponen sus juegos, buscarán los que más se ajusten á sus necesidades, y en sus regocijadas expansiones, el observador traslucirá con maravillosa exactitud todos los instintos del niño; sorprenderá sus ideales más ocultos, descubrirá sus opiniones, sus sentimientos, su modo de ver las cosas, porque aparecerá allí sin artificio, sin hipocresía ni doblez: con libertad ingénua y candorosa. Así los juegos tendrán para el niño mil encantos, porque los mirará hijos de su inventiva y adecuados á su temperamento; así le parecerán más agradables, más interesantes y además responderán mejor á nuestros fines educativos. Querer imponer reglas á sus jue-

gos, es arrebatarle sus más preciados derechos, es desconcertarle, es perturbar su alegría, es, en una palabra, oponerse al noble objeto que el educador nunca debe perder de vista en los juegos de los niños.

Como consecuencia de lo dicho anteriormente, para que los juegos sean apetecidos y codiciados por la niñez, debe eliminarse de ellos todo lo que propenda a la exactitud y a la uniformidad. La variedad debe ser uno de sus distintivos principales, pero no una variedad modelada en un plan preconcebido, sino una variedad alegre, juguetona, inconstante, voluble, caprichosa, arbitraria; producto fiel de sus necesidades, reflejo exacto de sus inclinaciones, trasunto elocuente de sus más arraigados instintos. Sustitúyase a esa volubilidad é inconsecuencia que caracteriza los juegos de los niños; sustitúyase a este sabroso desbarajuste eso que los hombres llamamos armonía, orden y concierto, y veremos que aquel mar de ondas rizadas donde flotan sonrisas y ocultas esperanzas, y palpitan acaso gérmenes de audaces empresas y de planes gigantescos, se convierte en un lago de aguas inmóviles que guarda en su seno los gusanos repugnantes de la estupidez y el desaliento.

El niño que suele sentir los impulsos enérgicos de su libre albedrío, no consiente jamás se reglamenten sus expansiones y sus juegos; quiere que sean hijas de su temperamento; que se amolden a sus gustos y se armonicen con sus deseos. Nadie como él más indicado para elegir los juegos que más le convengan y que mejor se adapten a sus inclinaciones. Así, el educador debe proteger esa agitación abrumadora que se observa en los juegos de los niños, porque prueba su vida exuberante, del mismo modo que el Océano revela la fuerza imponente que se cobija en sus abismos con la agitación eterna de sus olas. Pero en medio de tanta agitación se complacen de vez en cuando los niños en remedar ciertas formas ordenadas, estableciendo jerarquías y creando instituciones en sus juegos, y en esos casos no tarda en surgir de la multitud uno que muestra poseer ascendente sobre todos; un pequeño dictador que dirige y se impone a la colectividad, pero esa supremacía no ofende a los compañeros, porque determina un delicioso vaivén, tumultos, rebeliones y veleidades sin cuento y suele ser causa de incidentes y episodios para ellos muy interesantes.

Apenas se concibe la necesidad de recordar que no por esto deben los niños quedar abandonados a sí mismos. El preceptor debe ejercer sobre ellos una acción benéfica y tutelar, mas sin que los niños lo adviertan, a fin de que sus juegos se revistan de aquel carácter expansivo que los hace tan agradables. Las iniciativas deben partir exclusivamente de los niños; el maestro sólo debe tener una participación indirecta y expectante, porque toda intrusión perturba y hace perder su carácter propio y peculiar a los juegos infantiles. La intervención del maestro debe ser, pues, apenas perceptible, salvo en los casos en que, del natural aturdimiento de los niños, pudiera sobrevenir algún accidente desagradable.

Entre los juegos de los niños serán siempre los mejores los que pongan en movimiento su organismo; los que constituyan una gimnasia natural, sin reglas ni preceptos, aconsejada sabiamente por el instinto, de ordinario juez certero y de luminosas enseñanzas. El desarrollo orgánico del niño hallará cumplida satisfacción con los ejercicios que en los juegos él mismo se procura.

A los juegos de la niñez debe ir indisolublemente unido el grato esparcimiento y la alegría, para que resurjan después nuevos alientos, aparezcan nuevos impulsos y broten más fecundas energías. Por esta razón, hay que separar de sus juegos todo convencionalismo, todo lo que ejerza la más insignificante coacción, todo lo que exija el más pequeño esfuerzo de la mente, y, por decirlo de una vez, debe el niño en sus diversiones columpiarse en el seductor ambiente de la libertad. Anublar las alegrías infantiles con trabajos mentales, es desconocer las necesidades de su organismo, es olvidar una de las notas más simpáticas que debe resaltar en sus juegos, es, en una palabra, soberanamente odioso y no puede producir más que resultados negativos.

Y ya que en esta ocasión oportuna y propicia, nadie extrañará que me declare resuelto adversario de los juegos llamados instructivos, porque son una monstruosidad, porque envuelven el mayor de los contrasentidos, porque no aportan absolutamente nada de lo que tenemos derecho a esperar de esas hermosas expansiones de la niñez. Hasta en los juegos se pretende molestar y afligir a esas tiernas inteligencias; hasta allí se las combate con atrocidad implacable; todo por el afán insostenible de que brillen por una precocidad que, en lugar de constituir un sólido progreso, es, por lo contrario, causa de graves desventuras. Tras esos juegos vuelven los niños al estudio con el espíritu fatigado, estenuado, rendido; sin aquellos bríos, sin aquella valiente energía que se sigue a un descanso placido y tranquilo. No acierto a comprender por qué hasta en sus inocentes recreaciones se pretende exprimir el jugo de sus infortunados cerebros para que rindan frutos prematuros; después de los cuales no puede seguirse otro resultado que la anemia intelectual y la impotencia.

Destiérrese, pues, de los juegos infantiles ese intelectualismo que enerva y estenúa las más brillantes aptitudes; no queramos que en los albores de la vida se atrofien y mueran por consunción esas hermosas facultades de los niños, que educadas convenientemente y según los principios de la sana razón, augurarían un risueño porvenir. Persigamos en sus diversiones fines educativos que respondan a las necesidades de su vida física, intelectual y moral. Los juegos de los niños deben ser magníficos oasis en el desierto de la vida, donde se restauren y regeneren las abatidas fuerzas de su cuerpo y cobren nuevo vigor las facultades y energías del espíritu. Deben caracterizarse por su sabor, marcadamente educativo, contribuyendo poderosamente al desenvolvimiento y vitalidad de la parte física del niño, para que, robustecidos y perfeccionados los órganos, sean éstos valiosos instrumentos con cuyo concurso pueda el espíritu llevar a cabo su misteriosa labor.

Los juegos infantiles deben tener, pues, por primer objetivo el desarrollo orgánico, para que, repercutiendo en el alma, contribuya de una manera beneficiosa a los altísimos fines de la educación. Cuanto más perfectos sean los órganos, más lucidas serán las manifestaciones del espíritu; y ya que los sentidos son medios de comunicación por donde el alma se enriquece sin cesar, hagamos que en los juegos predomine el mejoramiento físico del niño y se dilaten y perfeccionen sus sentidos y sus órganos, para que, siendo instrumentos adecuados del alma, pueda ésta surcar el dilatado mar de las abstracciones y los espacios infinitos de la ciencia.

Y si los juegos se verifican al aire libre, entonces

aumenta de una manera indiscutible su utilidad y su importancia. Los cuerpos se vigorizan; los fenómenos vitales se producen con más regularidad y mayor fuerza, y al contemplar las escenas de la naturaleza, no con afán congojoso de saber, sino con serenidad de espíritu, sienten los niños abrirse su corazón á la esperanza; quedan dulcemente sumergidos en un cielo de perspectivas siempre nuevas; su tierna imaginación aletea entre sonrientes armonías, realizándose entonces en el santuario del alma esas operaciones ocultas que son el germen fecundo de maravillas ulteriores.

JOSÉ BONET Y COSTAS,

Maestro auxiliar de las escuelas públicas de Barcelona.

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 28 de Mayo de 1900.

Presidió el señor Gobernador, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Bonet, Berdejo y Vera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta quedó enterada de que D. Eugenio Claver, maestro jubilado de Lanuza, remite para su envío á la superioridad su expediente de clasificación.

De que D. José Riverola, heredero de D.^a Nonila Ayerbe, viuda de D. Alejandro Riverola, solicita los haberes que aquélla dejó devengados á su fallecimiento.

De que la Junta central acusa recibo de un cheque importante pesetas 982'46, cantidad procedente de descuentos.

De que la misma Junta ha clasificado á D.^a Francisca Pueyo Alquezar, viuda de D. Santiago Benedicto, maestro que fué de Berdún, con el haber anual de 233 pesetas 33 céntimos.

Dispuso que se tramite el expediente incoado por la maestra D.^a Joaquina Lanau, solicitando la rehabilitación de categoría y servicios adquiridos cuando dejó la enseñanza.

Que se publique una circular en el *Boletín oficial* recomendando la celebración de exámenes en todas las escuelas públicas de la provincia, y ordenando se envíe acta á esta Corporación de los resultados obtenidos en la enseñanza.

Se enteró de que se había dicho á la Comisión mixta de reclutamiento que el maestro D. Mariano Castillo no ejercía como propietario en ninguna escuela de la provincia.

Concedió á los maestros señores Pach y Barrabés, ocho días de plazo para que rindan al Ayuntamiento de Capella las cuentas del material de la escuela de niños que les tiene reclamadas.

Quedó enterada de que habían sido concedidos quince días de prórroga al maestro electo de la escuela de niños de Capella para tomar posesión de la mencionada plaza.

Que se dé orden al habilitado señor Pérez para que retenga á un maestro la suma de 172 pesetas, en virtud de mandamiento judicial.

De que el señor Inspector había girado visita or-

dinaria á las escuelas de San Esteban de Litera, Almunia de San Juan, Azanuy, Peralta de la Sal, Calasanz, Alíns, Fonz, Estada y Estadilla del partido de Tamarite, y á las de Aguinaliu, Juseu y Barasona del partido de Benabarre.

De que también había girado visita extraordinaria á la escuela mixta de Monflorite.

De que en 15 de Mayo había salido á continuar la visita ordinaria á las escuelas del partido de Jaca, siguiendo el itinerario aprobado por la superioridad.

De que este mismo funcionario había informado favorablemente el expediente de rebaja de sueldo de la escuela de niños de Borau, aunque con la condición de que ha de estar dotada con 550 pesetas y no con 540 como pretende el Ayuntamiento.

Acordó emitir informe favorable en el expediente de arreglo escolar del distrito de Borau, adhiriéndose al emitido por la Inspección.

Que se dé conocimiento á los maestros de Adahuesca de la retención de haberes que pretende hacerles el Ayuntamiento para pago de cuotas de consumos y reparto municipal, con el fin de que en el término de diez días puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Que se tramite á la superioridad, con informe favorable, el expediente de la maestra de Calasanz, quien solicita su jubilación por causa de edad.

Que se esté á lo acordado en sesión de 3 del corriente mes respecto de la rebaja de categoría y sueldo de la escuela de niños de Fañanás.

Que se diga á la maestra de Roselló, que sin perjuicio de gestionar los haberes que todavía le adeuda el Ayuntamiento de Castejón del Puente, viene obligada á rendir las cuentas del material que le reclama el Alcalde del mencionado pueblo.

Que se remita un oficio laudatorio á la maestra interina de Javierre del Obispo por su buen comportamiento profesional mientras ha estado al frente de la escuela del mencionado pueblo.

Probada por medio de certificaciones facultativas la imposibilidad física absoluta de la maestra de Aisa, dispuso que desde luego puede incoar expediente de sustitución.

Que se envíe el expediente de rebaja de sueldo de la escuela de Aisa á la Comisión provincial para que esta Corporación emita el informe que estime conveniente.

Se enteró de que los nombramientos hechos por el M. I. señor Presidente de esta Junta habían sido publicados por el Rectorado en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, correspondiente al 11 de Mayo, y que desde esta fecha comienza á correr el plazo de treinta días para que puedan tomar posesión de sus respectivas escuelas los interesados.

De que el Rectorado insiste en la necesidad de organizar la escuela graduada de la Normal superior de maestros, y de que la comunicación de la superioridad había sido transcrita para su cumplimiento al Alcalde de esta capital.

Acordó informar favorablemente la instancia del maestro D. Antonio Vicente Carxel solicitando la expedición de nuevo título administrativo de la escuela de Bono, por extravío del primero.

Que se remita copia de la cuenta del Habilitado D. Vicente Clusa al maestro que fué de Guardia don Juan José Asín.

Que se diga á D.^a María Muzás, maestra que fué

de Castarlenas, que los haberes que reclama habían sido entregados a su Habilitado D. Pedro Radigales.

Que se tramite a la superioridad el expediente de sustitución de la maestra de Castillazuelo D.^a Dolores Pueyo.

Que se remita de nuevo al ministerio de Instrucción pública con los datos aportados por el Ayuntamiento, el expediente de rebaja de categoría y sueldo de las escuelas de La Puebla de Castro.

Que se excite el celo de un maestro para que, trabajando con mayor asiduidad y aplicando métodos racionales en la escuela de su cargo, consiga resultados más eficaces en la enseñanza de los niños que están a su cuidado.

Que se concedan quince días de licencia a la maestra de Pomar para despachar asuntos de familia, con la condición de que ha de dejar al frente de la escuela persona apta que la sustituya.

Concedió quince días de licencia por enferma a la maestra de Aisa, previniéndola que como es presumible que su expediente de sustitución tarde algún tiempo en resolverse, necesita solicitar del Rectorado la declare en el primer período de observación.

Dispuso que se remita a la Comisión provincial la instancia de los vecinos del distrito de Montanuy, con el fin de que la tenga en cuenta al informar el expediente de arreglo escolar del susodicho distrito.

Que se pregunte al Alcalde de Santaliestra si el maestro de Cabellera se ha vuelto a encargar de la escuela, y al mencionado profesor que explique las causas que le obligaron a ausentarse del pueblo donde ejercía la enseñanza.

Que se diga al Ayuntamiento de Plan designe varios médicos con el fin de que la Junta nombre los que han de reconocer a la maestra de la mencionada villa, y certificar de si se halla ó no imposibilitada en absoluto para el ejercicio de la enseñanza.

Transcribir al Alcalde de Plan la comunicación del Rectorado declarando a la profesora señora Delmás en el primer período de observación.

Decir al maestro de Coscojuela de Sobrarbe que la Junta no puede enviarle los oficios laudatorios que solicita mientras no conste oficialmente que ha celebrado exámenes públicos con buenos resultados para la enseñanza.

Manifestar al Alcalde de Salinas de Jaca que el aumento voluntario consignado en el presupuesto municipal para el material de la escuela de niños debe abonarlo directamente el Ayuntamiento al maestro de la referida escuela.

La Junta quedó enterada de un oficio de la maestra de Arascués, en el que participa que con fecha 15 del corriente mes se puso nuevamente al frente de la escuela de su cargo como se lo tenía ordenado esta Corporación.

La Junta dispuso que se remita a la Inspección provincial el expediente de arreglo escolar del distrito de Estada, con el fin de que el funcionario encargado de ella emita el informe reglamentario que estime oportuno.

Acordó informar favorablemente el expediente de supresión de escuelas del pueblo de Laguarres como lo han hecho la Junta local, la Comisión provincial y el Inspector, pero de acuerdo con este funcionario indicar la conveniencia de que dicho arreglo escolar no pueda llevarse a cabo hasta que el Ayuntamiento tenga dispuesto un salón capaz para contener 80

niños, que son los que por término medio concurren a recibir la enseñanza durante largas temporadas en las escuelas de Laguarres.

Que se remita a la superioridad el expediente de sustitución de la maestra propietaria de la escuela de niñas de Sariñena con el informe reglamentario que corresponda.

Decir a un maestro que, existiendo en la localidad donde ejerce la loable costumbre de asistir los niños a la misa conventual acompañados de su profesor, debe conservarla; concurriendo además con sus discípulos a todas aquellas solemnidades religiosas a las cuales asista la mayor parte del vecindario.

Transcribir una comunicación de la Junta local al maestro de Chalamera para que en el término de cinco días conteste lo que estime procedente.

La Junta se enteró detalladamente del juicio que habían merecido al Inspector las escuelas y los maestros de los pueblos que había visitado; y en virtud de propuesta del mencionado funcionario acordó: Que se envíen comunicaciones laudatorias por el buen estado en que se encuentra la enseñanza en sus escuelas respectivas al maestro y a la maestra de Azanuy y al de párvulos de Fonz; que se remita una comunicación al Ayuntamiento y Junta local de Almunia de San Juan excitando su celo para que mejoren los locales escuelas y habitaciones de los profesores; procuren mayor asistencia de niños a las aulas; atiendan con mayor interés al pago de los maestros, y vean de fomentar la enseñanza, ya que todo se encuentra en incalificable abandono. Que se oficie a la Junta local de Fonz para que traslade la escuela de niñas al local que hoy ocupa la de párvulos, y que para ésta el Ayuntamiento, a ser posible, proporcione local más espacioso. Que se haga entender a la maestra de Estadilla la conveniencia de solicitar su jubilación, ya que su avanzada edad y sus habituales achaques no le permiten dedicarse con asiduidad a la enseñanza. Y que se recomiende al Ayuntamiento de Agualiu ejecute, a la mayor brevedad posible, las obras necesarias para mejorar el local destinado a escuela, conforme convino la Junta local con el Inspector el día de la visita ordinaria.

Igualmente se enteró de que habían aceptado las escuelas para que habían sido nombrados los maestros de Villanúa, Piedrafita, Arrés, Castellazo, Berdún, Saravillo, Litera-Chiriveta, Sarsa de Surta, Javierre del Obispo, Barbuñales, Costean, Villarreal, Huértalo, Vallabriga y Ayerbe de Broto.

De que habían rendido cuentas del material de sus respectivas escuelas los maestros de Laspuña, Ballobar, Oto, Pomar, Cartirana, Ponzano, Torla, Gabasa, Atarés, Siétamo, Fraga, Sena y Santa Eulalia la Mayor.

Dispuso se envíen comunicaciones laudatorias, en virtud de exámenes celebrados, y como premio de su buen comportamiento profesional, a los maestros de Lacort, Albella, Oliván, Balfarta, Tardienta, Aso de Sobremonte, Juseu, Javierre del Obispo, Gavín, Fiscal y niñas de Sena.

Que se envíen comunicaciones de gracias por haber tenido abierta escuela nocturna de adultos durante la pasada temporada de invierno, a los maestros de Secorún, Salinas de Hoz, Atarés y Foradada; y al de Casbas de Huesca, por la escuela dominical de adultos.

Se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Novales, Javierre del Obis-

po, Salas hajas, Caballera, Barluenga, Gabasa, Loporzano, Yésero, Sahúa, Sesa, Seira, Puértolas, Capella y Boltaña.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros interinos para las escuelas de Gabasa, Loporzano y Oso de Cinca, y para las auxiliares de la escuela graduada de la Normal de maestros de esta capital.

De que en virtud de oposición habían sido nombradas maestras propietarias para las escuelas de párvulos de Ayerbe, Ballobar y auxiliaría de Huesca.

De que habían tomado posesión los maestros propietarios de Torrelabad, Quinzano, Neril, Fanlo, Sieste, Piedrafita, Callén, Sarsa de Surta, auxiliaría de párvulos de Huesca, Abizanda, Güel, Muro de Roda, Monesma de Benabarre, Litera-Chiriveta, Viacamp-Estall, Valle de Lierp, Tramaced, San Lorenzo, auxiliaría de párvulos de Alcolea, Ascara, Azara, Puibolea, Broto, Sahún, Secastilla, Parzán, Bolturina y Ubierno, Santaliestra, Caballera, Bubal, Arro, Fiscal, Huértalo, Santa Justa y Puyarruego, Pilzán, Senés, Charo, Fornillos de Huesca y Calvera.

En calidad de interina la maestra de Olsón.

Y de provisional la sustituta de Boltaña.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las nueve de la noche.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de aplicar lo antes posible las disposiciones establecidas en el Real decreto de 18 del corriente, y sobre todo en la parte á que hace referencia á la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza para dar la mayor unidad á la forma, procurando armonizarla con las facultades concedidas á los Rectorados de los distritos Universitarios;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien disponer se suspendan las oposiciones de las escuelas que en la actualidad se hallen anunciadas y no hayan comenzado los tribunales respectivos á practicar los correspondientes ejercicios, debiendo proveerse en virtud de lo prevenido en aquella Real disposición, á propuesta de los respectivos Rectorados y en el turno que á juicio de los mismos corresponda, sujetándose á las prescripciones establecidas en dicho Real decreto, y á las que para aplicación del mismo han de dictarse muy en breve, y en su consecuencia los tribunales nombrados al efecto remitirán á este centro cuantos expedientes de los opositores tengan en su poder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1900.—Antonio García Aliv.—Señor subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes

Vista la consulta elevada por V. S. acerca de si cuando se trata de escuelas de sueldo inferior á 550 pesetas, pueden las Juntas locales formar *ad libitum* la lista de preferencia que establece el artículo 50 del Reglamento vigente, ó si han de sujetarse para ello á las reglas determinadas en la instrucción 11.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1899 para provisión de escuelas de 550 á 750 pesetas, teniendo en cuenta que las Juntas locales al formular las listas

que establece el citado artículo 50 han de efectuarlo por orden de preferencia y ésta no puede menos de entenderse sea ajustada á las reglas que el artículo 51 determine, y en su consecuencia, á lo prescrito en la Real orden de 31 de Octubre de 1899; esta Secretaría ha acordado manifestar á V. S. que para hacer los nombramientos provisionales á que se refiere en su citada comunicación tenga presente lo establecido en el expresado artículo 51 y demás disposiciones relacionadas con el mismo y comprendidas en el Reglamento vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1900.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Crónica provincial

Plazos

El Ilmo. Sr. Rector del distrito Universitario, en virtud de prescripción reglamentaria, publicó los nombramientos de maestros propietarios de esta provincia, hechos por el M. I. señor Presidente de la Junta, como consecuencia del primer concurso único del año actual, en el *Boletín oficial* correspondiente al día 11 del pasado mes de Mayo.

Los maestros, pues, á quienes se refieren tales nombramientos, tienen tiempo para tomar posesión de las escuelas con que fueron agraciados hasta el día 10 del corriente mes de Junio.

No debe olvidarse que si alguno de los nombrados no puede ó no quiere tomar posesión, ha de participarlo á la Junta de Instrucción pública correspondiente, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se hizo su nombramiento.

La omisión de este requisito le inutilizaría para concursar escuelas en los cuatro años venideros, y, además, se anotaría esta falta en su expediente personal y en su hoja de servicios.

Como se colige, sería grave castigo para el que, por ignorancia ó por pereza, omitiese el cumplimiento del precepto reglamentario que nos ocupa.

Nuevas restricciones

El actual Reglamento de provisión de escuelas, que lleva fecha 7 de Septiembre de 1899, está ya hecho trizas.

No queda de él más que la forma, y aún no toda; el pensamiento principal, que guió á su autor al publicarlo, ha sufrido tan radicales modificaciones, que ya hoy se hace lo contrario de lo que antes se prevenía.

La Real orden de 18 de Septiembre, que es el mismo mes de la fecha de la publicación del Reglamento, alteró la idea substancial de los nombramientos, disponiendo que los que se hicieran por los presidentes de las Juntas provinciales tuvieran el carácter de provisionales en vez de su cualidad de propietarios, como racionalmente procedía.

La Real orden de 31 de Octubre del mismo año dejó al Reglamento que nos ocupa perniquebrado, pues, entre otras de sus muchas alteraciones, restringió el derecho de las Juntas locales de primera enseñanza de todas aquellas escuelas que hubieran de proveerse con sueldos de 550 á 750 pesetas. Quitóles la libertad de proponer candidatos de su devoción, y las Juntas locales que se creyeron sobera-

nas para hacer los nombramientos de maestros á raíz de la publicación del Reglamento, no quisieron abdicar su soberanía, y oponiéndose á lo preceptuado en la Real orden citada, formaron las listas de propuestas á su antojo; listas que no pudieron ser respetadas por los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, porque contravenían las prescripciones legales.

La nueva orden de la subsecretaría de Instrucción pública de fecha 12 de Mayo último, ha venido á poner un nuevo *Inri* al actual Reglamento, ya que dispone que las listas que han de formular las Juntas locales para la elección de maestros, aún para escuelas de menos de 550 pesetas, han de sujetarse al orden de preferencia de servicios y méritos de los aspirantes, y, por lo tanto, á lo prescripto en la Real orden de 31 de Octubre último.

De manera que ni á las Juntas locales de primera enseñanza ni á los Ayuntamientos les ha quedado un átomo de libertad en este asunto de la elección de maestros.

En lo sucesivo las mencionadas listas de propuesta estarán sujetas á condiciones de preferencia para todas las escuelas; que es lo mismo que decir que la Ley y la equidad serán en lo sucesivo las que determinarán la elección de maestros, y no las Juntas locales como se había entendido desde un principio y habían practicado muchas de tales corporaciones.

Con esto, y con la innovación que se establece en el Real decreto de 18 de Mayo último de que sean los Rectores los que anuncien y proveen toda clase de escuelas, queda anulado del todo el Reglamento que nos ocupa; y raro será que rija ya en el próximo concurso único que se ha de anunciar en 1.º del venidero Julio.

Más vale que así suceda; porque si no se publicara otro, la confusión y el desorden serían la característica de la nueva provisión de escuelas.

Ya que todos los nombramientos se han de sujetar á un orden de preferencia, que será indudablemente el de servicios y sueldo de los concursantes, será más conveniente que los Rectores ó las Juntas provinciales formulen las propuestas, sin intervención directa ni indirecta de las locales de primera enseñanza.

Todo otro procedimiento sería anárquico, y no serviría más que para aumentar extraordinariamente el trabajo y comprometer á las autoridades locales sin ningún provecho para la enseñanza.

La disposición oficial á que nos referimos, emanada de la subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, la insertamos en la «Sección oficial» de este número.

El concurso único en Soria

Los periódicos de Soria, y más especialmente el profesional de primera enseñanza que se publica en aquella provincia, vienen llenos de sueltos y sabrosos comentarios respecto de la forma y modo de haberse resuelto en aquella provincia el expediente de concurso único, y, como consecuencia, de haberse hecho los nombramientos para la provisión de escuelas anunciadas vacantes en Enero último. Parece, según dicen, que la relación de aspirantes no se insertó en el *Boletín oficial* hasta fines de Abril, debiendo haberla publicado en el mes de Marzo; que las Juntas locales de primera enseñan-

za no tuvieron tiempo material de formular las listas de elección ni de remitirlas á la Junta provincial de Instrucción pública hasta el último día de Abril; que el Gobernador Presidente de la Junta, habiéndose encontrado sin listas el 1.º de Mayo, acordó los nombramientos sin tener para nada en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en la regla 11.ª de la Real orden de 31 de Octubre último, ni las legítimas iniciativas de los pueblos que tienen escuelas dotadas con 550 pesetas, y que entonces, según nuestro entender, podían designar por medio de lista los maestros y maestras que fuesen de su agrado.

Y ha resultado lo que necesariamente tenía que resultar; que las reclamaciones de queja son muchas; que las instancias dirigidas al Rector del distrito Universitario protestando de la obra del Gobernador Presidente de la Junta son casi tantas como escuelas provistas, y que este proceder ha disgustado, no solo á los perjudicados, sino también á las autoridades superiores del ramo.

Procede, en nuestro concepto, anular todos los nombramientos, reponer las cosas al estado en que se encontraban en último día de Abril; conceder un plazo prudencial á las Juntas locales para que formulen y remitan las listas de designación, y acordar los nombramientos nuevamente, ajustándose á las prescripciones legales establecidas.

Sienta muy bien, mejor de lo que ordinariamente se cree, el que las autoridades superiores sean las primeras en dar ejemplo de respeto á las disposiciones oficiales establecidas, de equidad cuando el derecho no se halle estatuido, y que se coloquen en el justo medio cuando se ventilan intereses encontrados, que, si favorecen á unos, perjudican necesariamente á los demás.

Noventa y dos nombramientos ha hecho el recto é ilustrado Gobernador de esta provincia D. Mariano Ripollés, y casi todos los agraciados han tomado ya posesión de sus respectivas escuelas, sin que se haya producido la más leve reclamación. Este hecho, sencillo y natural como es en sí, es prueba elocuentísima del noble proceder de nuestro Gobernador civil, quien ha hecho los nombramientos ajustándose estrictamente á las prescripciones reglamentarias.

Felicitémosle por ello.

Consejo de Instrucción pública

Ya han quedado constituidas las cinco Secciones de que se compone el Consejo de Instrucción pública. Forman parte de la primera Sección, que es la que ha de tratar los asuntos referentes á enseñanza primaria, el señor marqués de Casalaiglesia en calidad de Presidente; y como vocales, los señores Obispo de Madrid, Rector de la Universidad central, Quintero, San Martín, Rogríguez Carracido y Sardá.

El ministro de Instrucción pública, según dice nuestro estimado colega *El Magisterio Español*, ha encargado al Consejo la formación de su Reglamento, y anunciándole al mismo tiempo que someterá á su informe gran número de proyectos.

Al propio tiempo ha dispuesto que por la Secretaría del Consejo sean devueltos todos aquellos expedientes que con arreglo á la nueva organización han dejado de ser del conocimiento del mismo.

De Inspectores

Han sido trasladados, D. Miguel Moreno Muñoz, Inspector de Almería, á Madrid; D. Apolinar Casado, de Murcia á Zamora; D. Vicente Alcañiz, de Alicante á Ciudad Real; y D. José Hernández Molina, de Ciudad Real á Alicante.

Han sido nombrados:

D. Manuel Fernández, para Almería; D. Francisco Sánchez y Sánchez, para Murcia; D. Leopoldo Sanz, para Soria, y D. Manuel Lorenzo, para Vizcaya.

De pagos

El proyecto de decreto de pagos al magisterio de primera enseñanza se encuentra, según indicaciones de la prensa profesional, en el ministerio de Hacienda para que lo estudie el Sr. Villaverde. Si éste lo aprueba, el decreto se publicará firmado por la Presidencia del Consejo de ministros, según se ha hecho ya en otras ocasiones.

*
**

Y puesto que incidentalmente tratamos de este asunto, que para el magisterio reviste capital importancia, debemos contestar á los que nos preguntan por él y por los fundamentos en que está basado, que nada concreto, ni siquiera aproximado á la verdad, podemos decirles, porque desconocemos hasta lo más substancial del pensamiento.

Asesores

Se dice que el excelentísimo señor ministro de Instrucción pública trata de asesorarse, en cuantos asuntos se relacionen con la primera enseñanza y sobre los cuales haya de publicar algún decreto ó Real orden, de algunos maestros prácticos y peritísimos.

Deseamos, lo mismo que *El Magisterio Español*, de quien tomamos la noticia, que esos maestros sean conocedores, pero muy conocedores, no solamente de las necesidades de la enseñanza en las poblaciones cuyas escuelas se proveen por oposición, sino de lo que son las escuelas, la enseñanza, los maestros y las gentes en los pueblos rurales.

La primera enseñanza lleva una marcha casi regular en las localidades de más de mil habitantes; bastante regular en las de quinientos á mil; pero tiene grandes deficiencias, que deben corregirse con especial empeño, en los pueblos rurales de escaso vecindario.

En tales localidades se carece, en general, de casa para el profesor y escuela para los niños, porque los edificios destinados á estos usos ni reúnen condiciones de decencia, ni de capacidad, ni de higiene, ni siquiera de seguridad.

La mayor parte son casas viejas y destartadas, en estado de inminente ruina; y en las que, de seguro, no vivirían, por el peligro que ofrecen, las autoridades que las destinan á dichos fines.

Se desconoce, en general, lo que vale y significa la instrucción elemental; son enviados los niños á las escuelas más por tenerlos sugetos y porque no molesten en sus casas que porque adquieran los más elementales rudimentos de la cultura popular; la asistencia á las clases es muy interrumpida, y, como por lo regular domina la ignorancia entre las gentes rurales, ni aprecian lo que vale la instrucción ni lo que cuesta instruir á un niño.

Este es el conocimiento, á parte del general de la pedagogía, que deben reunir los maestros asesores.

Y si se ha de formular un nuevo Reglamento de provisión de escuelas, que hace mucha falta, hay que llevar á él los elementos indispensables para hacer más llevadera la vida del maestro de esos pequeños centros de población, y para fundamentar y extender la cultura popular, que es casi nula en las aldeas.

Se habla de que existen muchos millones de habitantes que no saben leer ni escribir y de que hacen falta muchas escuelas, y esto es verdad; pero no en las grandes poblaciones donde hay mil elementos de cultura, y á las cuales se refieren los estadistas y los que se ocupan de estos asuntos en los Ateneos y Cuerpos Colegisladores, sino en las aldeas y en los municipios que no cuentan con recursos suficientes para el sostenimiento de una modesta escuela con el más indispensable material de enseñanza.

En todo cuanto afecta á estos pueblos es en donde los asesores necesitan fijar especialísima atención.

Consulta resuelta

Contestando á una consulta hecha por la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, respecto á si debía ó no dar posesión á los maestros que no tuvieran expedido el título profesional, se ha manifestado por la superioridad que puede desde luego dárseles posesión, siempre que acrediten haber hecho el pago correspondiente para la expedición del título.

Nombramientos

Por el Rectorado han sido nombrados en calidad de interinos los maestros que se expresan á continuación:

- D.^a Valera Bafaluy, para la escuela de Capella.
- D.^a Rosario Brún, para la mixta de Barluenga.
- D.^a Victoria Sabás, para la de Oto.
- D. Francisco Royo, para la de Liri.

Crónica general

Certamen de "El Liberal,"

Cortamos de *El Magisterio Español*:

«Había despertado entre los maestros grande expectación este certamen. Dos premios se ofrecían, como recordarán nuestros lectores, uno de 500 pesetas y otro de 250.

»El jurado lo componían el Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá; D.^a Carmen Rojo, Directora de la Normal central de maestras; D. Angel Pulido y don Angel Fernández Caro. Los trabajos presentados fueron 208.

»En el veredicto del jurado se leen los siguientes párrafos:

«Ante todo, es nuestro deber consignar el agrado con que hemos visto el alto nivel que miden la ilustración y cultura del magisterio español, el exquisito interés que dispensa á las cuestiones de la enseñanza y al concepto noble y levantado que tiene de lo que debe ser la educación del niño, del hom-

bre de mañana, en su triple aspecto, físico, intelectual y moral.

Quizá por esto mismo, ninguno de los trabajos presentados en opción al primer premio, ha reunido, á nuestro juicio, las condiciones requeridas; quizá también la dificultad de organizar un festival en la forma y con la aspiración de que ese triple concepto apareciera debidamente significado, haya contribuido á que, unos por defecto y otros por exceso, ninguno haya sabido colocarse en ese terreno *práctico* en que una fiesta de tal género debe realizarse; viéndonos, con harto pesar, impossibilitados de adjudicar una recompensa, que sería muy merecida si sólo se atendiera al buen deseo y al derroche de imaginación y de inventiva demostrados por los autores de los trabajos presentados.

En cambio, para la adjudicación del segundo premio nuestra dificultad ha sido la elección entre lo mucho bueno que hemos examinado. Dos trabajos han merecido nuestra preferencia, ambos inspirados en un profundo conocimiento del niño, tanto física como psicológicamente considerado. Ambos son dignos del premio; pero uno de ellos, por exceder en su desarrollo con mucho de los límites asignados en el programa del concurso, no hemos podido admitirlo, aunque creemos deber mencionarlo para satisfacción del autor y nuestra. Este trabajo es el que lleva por lema esta frase de Pestalozzi: «HE VIVIDO COMO MENDIGO PARA ENSEÑAR Á LOS MENDIGOS Á VIVIR COMO HOMBRES.»

El trabajo que, por acuerdo de este jurado, es acreedor al premio ofrecido por *El Liberal*, es el que lleva el lema siguiente:

«El hombre es una inteligencia servida por órganos».

Abierta la plica correspondiente, se vió que el autor del trabajo premiado con 250 pesetas, era D. José Bonet y Costas, maestro auxiliar de las escuelas públicas de Barcelona.

Reciba su autor nuestra más cordial enhorabuena.

Y recíbala también muy entusiasta de la Redacción de nuestro modesto semanario.

SECCIÓN DE ANUNCIOS



Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarraño

La Llacuna (Barcelona)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ



Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

Análisis lógico y gramatical.—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

Pedagogía.—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

La educación social.—Estudio analítico.

Nociones de Derecho español público y privado.—Interesante para toda clase de personas.

Elementos de Filología y literatura castellana, que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación, que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

CENSO ELECTORAL

Impresos para la rectificación del año actual.

De venta, en la librería de L. Pérez.

Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos á los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos á la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son;

Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales.*